

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de noviembre de 2024.

**VISTOS:** Informe Legal N° 237-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 12 de noviembre de 2024, del Área de Asesoría Legal, Informe N° 960-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 28 de octubre de 2024 de la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 064-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 24 de octubre de 2024 de la Profesional del Área de Planeamiento, Informe N° 366-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 03 de junio de 2024 de la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 063-2024-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC de fecha 31 de mayo de 2024 del Médico Prestacional de la UGC, Informe N° 789-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha 20 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 151-2024-DIRESA-HRM/04-0/S.O. de fecha 10 de mayo de 2024 del responsable de Salud Ocupacional, Informe N° 067-2024-DIRESA-HRM/04-0/S.O./JDGS de fecha 28 de abril de 2024 del Ing. de Seguridad del Área de Salud Ocupacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalizaciones y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, la mencionada Ley tiene como fundamentos básicos, diversos principios, dentro de los cuales se puede citar los siguientes: **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL**, *todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa*; **PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD**, *los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral*; y, **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**, *los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua*;

Que, por otro lado, el artículo 17° de la citada Ley, establece que, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y legislaciones vigentes;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de noviembre de 2024.

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE de fecha 06 de mayo de 2021, se aprueba la Directiva Especifica N° 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos – sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua; que tiene como objetivo implementar criterios uniformes para la estructura metodológica de creación de formatos y/a adaptación de formatos elaborados por entes rectores de los sistemas administrativos y del sector salud;

Que, mediante Informe N° 151-2024-DIRESA-HRM/04-0/S.O. de fecha 10 de mayo de 2024, el responsable del Área de Salud Ocupacional, eleva ante la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 067-2024-DIRESA-HRM/04-0/S.O./JDGS del Ing. de Seguridad, por el cual solicita la aprobación de los siguientes formatos:

- Reporte preliminar de accidente de trabajo.
- Reporte condiciones inseguras del ambiente de trabajo.

Que, asimismo, indica que el Hospital Regional de Moquegua, debe asegurar la salud y seguridad de los trabajadores, dentro del contexto de una cultura de prevención de los riesgos laborales, promoviendo comportamientos seguros, por ello es que solicita la implementación de los mencionados formatos en beneficio de los trabajadores; señala además que, los formatos recopilan la información mínima necesaria para el registro en el aplicativo "Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales (SAT)", que está a cargo de la Unidad de Epidemiología, Área de Salud Ocupacional.

Que, la Unidad de Gestión de la Calidad, a través de Informe N° 366-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 03 de junio de 2024, otorga visto bueno a los formatos antes descritos, en concordancia con el Informe N° 063-2024-DIRESA-HRM/05-JEQC-MC del Médico Prestacional de la UGC, quien de la revisión indica que los formatos cumplen con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 960-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 28 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable a los formatos en mención, en concordancia al Informe N° 064-2024-DIRESA-HRM/AFP de la profesional del Área de Planeamiento, que codifica los formatos conforme al siguiente detalle: **Formato 01– Código: IV UESA-SO-01** y **Formato 02– Código: IV UESA-SO-02**;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Área de Asesoría Legal, concluye que, los Formatos cuenta con las opiniones técnicas favorables, asimismo cumple con lo establecido en la Directiva Especifica N° 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos – sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua", aprobada por Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE; por lo que, determina que es necesario su aprobación;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento Estratégico y con el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutorio:

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-APROBAR** los **FORMATOS** denominados: "**REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE DE TRABAJO**" con Código: IV UESA-SO-01; y, "**REPORTE CONDICIONES INSEGURAS DEL AMBIENTE DE TRABAJO**" con Código: IV UESA-SO-02, del Área de Salud Ocupacional del Hospital Regional de Moquegua, los cuales constan en anexo N° 01 y 02 y forman parte integrante de la presente resolución.

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de noviembre de 2024.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental/ Área de Salud Ocupacional, Unidad de Gestión de la Calidad y Unidad de Personal, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión e implementación del uso de los formatos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. C. MIRIAM ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C. M. P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DE  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. CALIDAD  
(01) U. EPI  
(01) A. SALUD OCUPACIONAL  
(01) U. PERSONAL  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO

<b>REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b> <b>HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA</b>				CODIGO IV UESA-SO-01 VERSION V-001	
<b>DATOS DEL TRABAJADOR AFECTADO</b>					
NOMBRE DEL TRABAJADOR AFECTADO:			PUESTO:		
LUGAR EXACTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO		SERVICIO/ AREA		DÍA DEL EVENTO:	
TAREA QUE REALIZABA:				HORA DEL EVENTO:	
<b>DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>					
FIRMA DE TRABAJADOR QUE REPORTA EL ACCIDENTE					
<b>DATOS DE LOS RESPONSABLE AL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL ACCIDENTE</b>					
MEDICO OCUPACIONAL DEL HRM		JEFE DE OPTO Y/O SERVICIO DEL HRM		SERVICIOS POR TERCEROS	
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
Decreto Supremo N°005-2012-TR -Artículo 33.- Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son: Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. *Hospital Regional de Moquegua "HRM"					

	Elaborado por	Revisado por
FIRMA	 Yes'is Gonzales Sosa INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL GONZALEZ SOSA YESUS CIP. 205228	 Dr. Derly A. Garcia Garcés C.M.P. 77873
NOMBRE Y APELLIDO	GONZALEZ SOSA YESUS	GARCIA GARCÉS DERLY
CARGO	ING DE SEGURIDAD E HIGIENE	MEDICO OCUPACIONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



BICENTENARIO PERÚ 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REPORTE CONDICIONES INSEGURAS DEL AMBIENTE DE TRABAJO  
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

CODIGO  
N° UESA-SO-02  
VERSION  
V-001

MARQUE CON UN "X" LA CONDICION QUE DESEA REPORTAR PARA TOMAR ACCIONES DE MEJORA

CONDICION INSEGURA	<input type="checkbox"/>	FALTA DE SEÑALIZACION	<input type="checkbox"/>	FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA	<input type="checkbox"/>
RIESGO ELECTRICO	<input type="checkbox"/>	SOBRE EXPOSICION A RUIDO	<input type="checkbox"/>	ESTRÉS POR CALOR	<input type="checkbox"/>
ESTRÉS TERMICO POR FRIO	<input type="checkbox"/>	RIESGO A SALUD	<input type="checkbox"/>	*EPP INADECUADO	<input type="checkbox"/>
MALA DISPOSICION DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/>	PISOS EN MAL ESTADO	<input type="checkbox"/>	ESCASEZ DE ESPACIO PARA TRABAJAR	<input type="checkbox"/>

FECHA DEL REPORTE

DPTO- SERVICIO - AREA - UNIDAD

DESCRIPCION DE LA CONDICION A REPORTAR PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

NOMBRE DE QUIEN REPORTA LA CONDICION INSEGURA

FIRMA

"Equipo de Protección Personal" EPP"  
"Hospital Regional de Moquegua "HRM"

DATOS DE LOS RESPONSABLE AL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE LA CONDICION REPORTADA

AREA SALUD OCUPACIONAL DEL HRM

JEFE DE DPTO Y/O SERVICIO DEL HRM

SERVICIOS POR TERCEROS

NOMBRE

NOMBRE

NOMBRE

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDO

CARGO

Elaborado por

Jos's Gonzales Sosa  
INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
CIP 205226 SUS

ING DE SEGURIDAD E HIGIENE

Revisado por

Derly A. Garcia Garcés  
C.M.P. 77873

GARCIA GARCÉS DERLY

MEDICO OCUPACIONAL